

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de mayo de dos mil veintitrés** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< URGENCIAS.- Por el Secretario se pone de manifiesto que al no haber tenido acceso a los expedientes incluidos en el presente punto del orden del día con la antelación prevista en el artículo 177 del ROF (tres días a la fecha de la celebración de la sesión), no le ha sido posible proceder a su examen, por lo que no puede pronunciarse acerca de su legalidad, tanto formal como material, de los mismos.

URGENCIA 3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GASTOS DERIVADOS DE EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. (SUUILUSA), EJERCICIO 2023 (GEX-2023/11218).

Se justifica la urgencia en el hecho de que el próximo domingo día 28 se celebran elecciones municipales, siendo la presente la última sesión de la Junta de Gobierno Local del presente mandato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad considera justificada la urgencia, pasando al debate de la propuesta.

Esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

.../

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, ejercicio 2023, así como el extracto de la misma, según documentos que al final se transcriben.

/

...

Habiéndose detectado error material en la transcripción de los citados documentos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA rectificarlos según el siguiente detalle:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GASTOS DERIVADOS DE EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. (SUUILUSA)- EJERCICIO 2023.

1. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.6, contiene “las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a los gastos derivados de ejercer la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena S.A. (Suvilusa) (Apartado 1.6)”, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2022 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1523 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 2.500 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto financiar el ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de Suvilusa.

Se trata por tanto, de ayudas para los ciudadanos que hayan ejercido la opción a compra de dichas viviendas dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, y que encuentren dificultad para hacer frente a los gastos derivados de la misma como notaría, registro y gestoría.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Únicamente podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que ejerzan la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción de compra del Parque Municipal de Viviendas que cumplan los requisitos previstos en la base segunda de las que rigen el procedimiento de concesión.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado siguiente.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la

Código seguro de verificación (CSV):

A711 C902 6F26 A148 1922



A711C9026F26A1481922

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-05-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 29-05-2023

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2023.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Escritura pública en la que se formaliza el ejercicio del derecho de opción a compra de la vivienda en alquiler.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La Administración recabará toda la información y documentación que considere necesaria de sus propios archivos o de expedientes previos. Asimismo, previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que en su momento se presentó para la convocatoria de las ayudas al alquiler en el Plan Municipal de Vivienda.

De la misma manera, tomando como referencia los expedientes de solicitud de ayuda al alquiler en los que se recoge la documentación que acredite su situación de vulnerabilidad económica, a fin de minimizar el número de trámites a realizar por los interesados y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane los mismos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Plazos.

La Instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases quinta y sexta de las que rigen el procedimiento.

7. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base séptima de las que rigen el procedimiento de concesión, las ayudas serán concedidas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, en estricto orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

La cuantía a conceder será la prevista en la base novena.

8. Reformulación de las Solicitudes y Modificación.

No se prevé en la bases reguladoras la reformulación de solicitudes, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

9. Fin de la Vía Administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Medios de publicación y comunicación.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se realice una comunicación al correo electrónico que, en su caso, se facilite.»

«Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan subvenciones a Gastos derivados de ejercer la opción de compra para las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal de la Vivienda Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. (SUVILUSA), Ejercicio 2023.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones a gastos derivados de ejercer la opción de compra para las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. (Suvilusa).

Segundo. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1523 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 2.500 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto financiar el ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de Suvilusa.

Se trata por tanto, de ayudas para los ciudadanos que hayan ejercido la opción a compra de dichas viviendas dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 y que encuentren dificultad para hacer frente a los gastos derivados de la misma como notaría, registro y gestoría.

Cuarto.- Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos.

Código seguro de verificación (CSV):

A711 C902 6F26 A148 1922



A711C9026F26A1481922

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-05-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 29-05-2023

Únicamente podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que ejerzan la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción de compra del Parque Municipal de Viviendas.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

Quinto.- Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.6, contiene “las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a los gastos derivados de ejercer la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena S.A. (Suvilusa) (Apartado 1.6)”, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Sexto.- Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base séptima de las que rigen el procedimiento de concesión, las ayudas serán concedidas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, en estricto orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

La cuantía a conceder será la prevista en la base novena.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2023.»

«

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA A GASTOS DERIVADOS DE EJERCER LA OPCIÓN A COMPRA PARA LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA EMPRESA DE SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA (SUUILUSA), EJERCICIO 2023.

D./D^a, con D.N.I. n.º.....
domiciliado/a en c/..... n.º..... de esta localidad,
Teléfono fijo: Teléfono móvil:.....
Email.....

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Lucena de “Ayudas a gastos derivados de ejercer la opción a compra para las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del Parque Municipal de Viviendas de la Empresa de Suelo y Vivienda de Lucena (SUUILUSA), ejercicio 2023”, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP n.º___ de ___ de ___ de 2023.

SOLICITA

Código seguro de verificación (CSV):

A711 C902 6F26 A148 1922



A711C9026F26A1481922

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-05-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 29-05-2023

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- DNI del Solicitante o representante.
- Escritura pública en la que se formaliza el ejercicio del derecho de opción a compra de la vivienda en alquiler.

Y DECLARA:

1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de ayudas, aceptando las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Que ni el/la solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar tiene solicitada ni viene percibiendo otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, especificar en documento adjunto).

3º.-Que en el/la solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena para realizar las comprobaciones que estime oportunas, así como obtener la información que obre en poder de este Ayuntamiento o de de cualesquiera otras Administraciones Públicas que sea necesaria para la resolución del expediente.

Lucena, a de de 2023.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA»»»

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
en funciones
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

A711 C902 6F26 A148 1922



A711C9026F26A1481922

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-05-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 29-05-2023